

Condado de Tallapoosa

Plan y protocolo de la Ley McKinney-Vento para personas sin hogar

2022-2023

Sección 1: Resumen

Ley McKinney-Vento de asistencia para personas sin hogar

La Ley de Mejoras de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar de McKinney-Vento fue autorizada en 1987 y más recientemente reautorizada en diciembre de 2015 por la Ley Every Student Succeeds (ESSA). El McKinney-Vento está diseñado para abordar los desafíos que enfrentan los niños y jóvenes sin hogar para inscribirse, asistir y tener éxito en la escuela. Los requisitos nuevos o modificados se centran en;

1. Identificación de niños y jóvenes sin hogar;
2. Los niños sin hogar en edad preescolar y sus familias tienen acceso y reciben servicios bajo los programas preescolares de la LEA, incluidos Head Start, la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, el Programa de Intervención Temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades y otros programas administrados por la LEA;
3. Colaboración y coordinación con otros proveedores de servicios, incluidas agencias públicas y privadas de bienestar infantil y servicios sociales; organismos encargados de hacer cumplir la ley, tribunales de menores y de familia, servicios de salud mental, organismos de violencia doméstica, cuidado infantil en virtud de la Ley de jóvenes fugitivos y sin hogar; y proveedores de vivienda de emergencia, transitoria y permanente, incluidas agencias de vivienda pública, operadores de albergues y operadores de instalaciones de vivienda transitoria.
4. Desarrollo profesional y asistencia técnica tanto a nivel estatal como local.
5. Eliminar las barreras de inscripción, incluidas las barreras relacionadas con el incumplimiento de los plazos de solicitud o inscripción, multas o tarifas, registros requeridos para la inscripción, incluidas las inmunizaciones u otros registros de salud requeridos, prueba de residencia u otra documentación o registros académicos; incluyendo la documentación de la transferencia de crédito;
6. Estabilidad escolar, incluida la expansión de la escuela o el origen para incluir preescolares y escuelas receptoras y la provisión de transporte hasta el final del año escolar, incluso si un estudiante tiene una vivienda permanente;
7. Privacidad de los registros de los estudiantes, incluida la información sobre la situación de vida de un niño o joven sin hogar; y
8. El proceso de resolución de disputas.

Definición de personas sin hogar

Los niños y jóvenes sin hogar se definen como aquellas personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye-

Niños y jóvenes que son:

-compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o razones similares (a veces denominado "duplicación")

-vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado;

-viviendo en refugios de emergencia o transitorios; o

-abandonado en hospitales;

Los niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se usa normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;

Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares; y

Niños migratorios que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Residencia y Derechos Educativos

Los estudiantes que se encuentran en situaciones de vivienda temporal, inadecuada y sin hogar tienen los siguientes derechos:

Inscripción inmediata en la escuela a la que asistió por última vez o en la escuela en cuya área de asistencia se encuentra actualmente, incluso si no tiene todos los documentos normalmente requeridos al momento de la inscripción.

Los servicios brindados a niños y jóvenes sin hogar serán equitativos a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en el sistema escolar, incluidos los servicios educativos para los cuales el niño/joven cumple con los criterios de elegibilidad. Los servicios educativos incluirán todos los programas disponibles, pero no se limitarán a programas para personas desfavorecidas, discapacitadas, con dominio limitado del inglés, educación profesional/técnica, dotados y talentosos académicamente, servicios de Título I y programas de comidas escolares.

Los padres/tutores, cuando corresponda, tendrán la oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones con respecto a la planificación educativa para el estudiante sin hogar.

La LEA se asegurará de que se proporcione transporte, a pedido del padre o tutor (o en el caso del joven no acompañado) hacia y desde la escuela de origen. (Se hacen provisiones para los costos de transporte).

Expediente educativo

La inscripción de niños sin hogar no se negará ni retrasará debido a cualquiera de las siguientes barreras:

- falta de acta de nacimiento
- Falta de expedientes escolares o expedientes académicos
- Falta de inmunización de los registros de salud
- Falta de prueba de residencia
- falta de transporte
- Requisitos de tutela o custodia

El personal de la oficina o el consejero pueden obtener un número de seguro social temporal a través de la oficina de la escuela. Los estudiantes que necesiten ayuda para obtener la vacuna deben ser referidos al enlace para personas sin hogar. Se proporcionará asistencia para obtener las vacunas necesarias. Este proceso no retrasará la inscripción de los estudiantes.

Los registros del niño/joven sin hogar se mantendrán de la misma manera que los de otros estudiantes.

Los registros se mantendrán de manera consistente con la Sección 438, Protección de los Derechos y Privacidad de los Padres y Estudiantes, de la Ley de Disposiciones de Educación General.

Si un niño/joven sin hogar se transfiere a otro lugar, los registros se transferirán de manera oportuna a la nueva escuela.

Sección 2: Identificación y elegibilidad

Procedimientos para identificar y verificar la elegibilidad de los estudiantes de McKinney-Vento

El Plan para niños y jóvenes sin hogar del condado de Tallapoosa se basa en las pautas establecidas por el Departamento de Educación del Estado como se describe en el Plan de Alabama para la educación de niños y jóvenes sin hogar. El plan está diseñado para asegurar que todos los servicios se administren de conformidad con la Ley y el Plan Estatal.

Se incluye un cuestionario de residencia en el paquete de inscripción para todos los estudiantes.
(Apéndice A)

Cada escuela tiene un enlace para personas sin hogar designado que trabaja con el enlace para personas sin hogar del distrito para identificar a los estudiantes que no tienen hogar. Muchos estudiantes son identificados cuando se inscriben en el sistema y otros son identificados cuando la situación del hogar cambia durante el año escolar.

Si se necesita asistencia en áreas tales como útiles escolares, servicios médicos, dentales, de la vista, ropa, tarifas, actividades extracurriculares y transporte, la familia, el personal de la escuela, el consejero y/o el enlace completan un formulario de solicitud. **(Apéndice B)**

El personal de la escuela está capacitado para identificar a los estudiantes sin hogar, los procedimientos para inscribir a los estudiantes sin hogar, la política de la junta con respecto a la inscripción, los procedimientos de disputas y quejas. Los formularios de disputas y quejas junto con el formulario de inscripción de McKinney-Vento están disponibles en el sitio web del distrito.

Sección 3: Servicios y Estándares

Servicios y Financiamiento del Título I

Los servicios brindados a niños y jóvenes sin hogar serán equitativos a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en el sistema escolar, incluidos los servicios educativos para los cuales el niño/joven cumple con los criterios de elegibilidad. Los servicios educativos incluirán todos los programas disponibles, pero no se limitarán a programas para personas desfavorecidas, discapacitadas, con dominio limitado del inglés, educación profesional/técnica, dotados y talentosos académicamente, servicios de Título I y programas de comidas escolares.

Los servicios disponibles incluyen, pero no se limitan a, tutoría después de la escuela, costo de excursiones, útiles escolares, ropa, transporte y necesidades médicas, de la vista y dentales de los estudiantes sin hogar. Los carteles de personas sin hogar proporcionados por el Centro Nacional para la Educación de Personas sin Hogar se colocan en todas las escuelas y en los negocios de la comunidad. La información para padres, niños y jóvenes sin hogar, junto con formularios de inscripción, disputa y queja también están disponibles en el sitio web del distrito. Los consejeros escolares y el trabajador social del distrito trabajarán con las familias para encontrar otros recursos comunitarios si es necesario.

El Director de Programas Federales ingresará a todos los estudiantes elegibles en PowerSchool al recibir la documentación de un estudiante sin hogar.

Se realiza una solicitud por escrito de asistencia para estudiantes sin hogar al enlace para personas sin hogar en cada escuela cuando se requieren servicios y luego se envía al enlace para personas sin hogar de la oficina central para que sea procesada.

Transportación

El Distrito Escolar del Condado de Tallapoosa se asegurará de que los estudiantes que califiquen como estudiantes sin hogar reciban servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes. Si el estudiante vive fuera del distrito, los dos distritos compartirán la responsabilidad si es posible.

Los estudiantes y los jóvenes acompañados que califican para los servicios de McKinney-Vento son elegibles para recibir estos servicios de transporte durante todo el tiempo que estén sin hogar.

El Memorando de Entendimiento de Transporte será firmado por los padres/jóvenes no acompañados y el enlace del distrito. **(Apéndice C)**

***Escuela de origen se define como la escuela a la que asistía el niño o joven cuando tenía una vivienda permanente o la escuela en la que el niño o joven estuvo matriculado por última vez.*

Servicios de comida

Cada estudiante de las Escuelas del Condado de Tallapoosa identificado como sin hogar recibirá servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en el programa de nutrición infantil. Los estudiantes que califiquen recibirán desayuno y almuerzo gratis como lo ofrece cada escuela durante toda la duración de la situación de personas sin hogar.

Servicios Académicos

Los estudiantes identificados como sin hogar recibirán servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela, incluidos servicios educativos, preescolar, programas educativos para niños con discapacidades o para estudiantes con dominio limitado del inglés, programas de educación vocacional y técnica y programas para estudiantes superdotados.

Inscripción preescolar: la Ley McKinney-Vento requiere que los programas de educación y cuidado temprano administrados por LEA inscriban a los estudiantes sin hogar de inmediato. Esto no requiere que excedan los límites de capacidad legal o que inscriban a un niño una vez que la clase esté llena. Los estudiantes serán puestos en una lista de espera si los programas están llenos.

Asociaciones

El Sistema Escolar del Condado de Tallapoosa se compromete a satisfacer todas las necesidades de los estudiantes sin hogar a través de la asociación con agencias locales. La subvención para personas sin hogar McKinney-Vento ha brindado la mayoría de los servicios para estudiantes sin hogar. Los útiles escolares, las visitas al médico y al dentista, los anteojos, la comida y la ropa se proporcionan a los estudiantes a través de la Beca McKinney-Vento para personas sin hogar.

puede consultar a **United Way para proporcionar recursos a los estudiantes calificados que no están sin hogar pero que tienen muchas necesidades educativas, físicas y emocionales que no se pueden satisfacer a través de ningún otro recurso.**

Los consultorios médicos, dentales y oftalmológicos locales se asocian con el distrito y ayudan a los estudiantes a reducir los costos de los servicios.

Varias **iglesias locales** en cada comunidad escolar proporcionan juguetes y comida en Acción de Gracias y Navidad a estudiantes necesitados y sus familias, mientras que los fondos del distrito se utilizan para ropa y útiles escolares. La Primera Iglesia Bautista de Dadeville también tiene un ministerio de ropa para niños para ayudar a las familias necesitadas.

La **Cruz Roja Americana** ha ayudado y seguirá ayudando a las familias después de una tormenta.

El coordinador de personas sin hogar del distrito también se reúne trimestralmente con la Organización de Servicios Sociales de Tallapoosa/Coosa. Esto proporciona recursos de colaboración de Russell Medical, DHR, escuelas del área, Departamento de Salud, Autoridad de Vivienda y United Way.

Sección 4: Procedimientos de inscripción

Inscripción Inmediata de Estudiantes

Cualquier estudiante que afirme no tener hogar será inscrito de inmediato, incluso si no tiene los documentos requeridos, tales como:

- Expedientes escolares
- Expedientes médicos
- Prueba de residencia
- Papeles de tutela u otros documentos

Las escuelas que se inscriban deben obtener registros escolares de la escuela anterior y los estudiantes deben estar inscritos en la escuela mientras se obtienen los registros.

Inscripción de jóvenes no acompañados

Los jóvenes no acompañados que se encuentren sin hogar se inscribirán en la escuela de inmediato. El estudiante será informado de sus derechos de transporte y su derecho a apelar las decisiones de la escuela o el distrito. El enlace se asegurará de que los jóvenes no acompañados se inscriban inmediatamente en la escuela hasta que se resuelvan las disputas que puedan surgir sobre la inscripción o la ubicación en la escuela.

Selección de escuela

El Distrito Escolar del Condado de Tallapoosa mantendrá a los estudiantes en situación de indigencia en su escuela de origen definida como la escuela a la que asistieron cuando tenían una vivienda permanente o la última escuela en la que se matricularon, a menos que sea en contra de los deseos de los padres/tutores o a menos que se determine que está en el mejor interés educativo del estudiante. Los estudiantes y jóvenes que califican para los servicios de McKinney-Vento son elegibles para permanecer en su escuela u origen durante todo el tiempo que estén sin hogar y hasta el final de cualquier año académico en el que se muden a una vivienda permanente. Los estudiantes y los jóvenes que califican para los servicios de McKinney-Vento también pueden optar por inscribirse en cualquier escuela pública a la que puedan asistir los estudiantes que viven en las mismas áreas de asistencia.

Proceso de apelación y disputa

Si surge una disputa sobre la calificación de los servicios de McKinney-Vento, el estudiante recibirá todos los derechos y servicios provistos por el Distrito Escolar de Tallapoosa, hasta que se resuelva la disputa. El niño, joven, padre o tutor será remitido al enlace de personas sin hogar del distrito, quien llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápido posible asegurándose de que el joven no acompañado tenga derecho a:

Permanecer en su escuela de origen.

Transporte desde y hacia la escuela de origen

Inscribirse de inmediato en una nueva escuela que preste servicios en el área en la que viven actualmente, incluso si no tienen los documentos que normalmente se requieren.

Acceso equitativo a programas y servicios tales como servicios para dotados, educación especial, educación vocacional y aprendices del idioma inglés.

****** Se eliminan todas las barreras de inscripción para los estudiantes sin hogar.

Escuelas del condado de Tallapoosa
Educación de niños y jóvenes sin hogar
Política del proceso de resolución de disputas a nivel de distrito

La *Ley Every Student Succeeds de 2015* y la *Ley de Asistencia para Personas sin Hogar de McKinney-Vento* reconoce que pueden surgir disputas entre el distrito escolar y los estudiantes/padres/tutores sin hogar cuando se le niega la inscripción al estudiante en la escuela o se le coloca en una escuela distinta a la solicitada por los estudiantes/padres/tutores. El propósito de la *Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento* es garantizar que los estudiantes sin hogar se inscriban en la escuela de inmediato y continúen su educación con la menor interrupción posible. El proceso de resolución de disputas de las Escuelas del Condado de Tallapoosa sigue las pautas establecidas en la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar de McKinney-Vento. Este boletín contiene procedimientos detallados establecidos para resolver quejas presentadas contra el Departamento de Educación o una agencia de educación local de conformidad con las disposiciones de la *Ley Every Student Succeeds Act* y la *Ley McKinney Vento de Asistencia para Personas sin Hogar*.

El siguiente proceso se utilizará en caso de que ocurra una disputa con respecto a la educación de un niño o joven sin hogar.

Proceso de resolución de disputas

Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, el niño/joven debe ser inscrito inmediatamente en la escuela en la que solicita la inscripción, hasta que se resuelva la disputa (cinco días). El proceso de disputa puede ser iniciado por el padre/tutor, el joven no acompañado, el director u otros funcionarios escolares. En este momento, el registrador debe proporcionar al estudiante/padre/tutor una copia de la Política del Proceso de Resolución de Disputas a Nivel del Distrito.

El padre/tutor o el joven no acompañado también debe ser:

1. se refirió al enlace para personas sin hogar;
2. proporcionó una explicación por escrito de la decisión de la escuela de negar la inscripción o la selección de la escuela (**Formulario 1**);
3. informados de su derecho a impugnar la decisión de la escuela (**Formulario 2**); y
4. provisto con el Plan McKinney Vento para Personas sin Hogar de las Escuelas de la Ciudad de Pelham.

El niño, padre, tutor u otro adulto acompañante que desee apelar una decisión adversa debe iniciar el proceso de apelación presentando una solicitud de resolución de disputas al Enlace de personas sin hogar del distrito (**Formulario 2**). Tras la presentación de una solicitud de resolución de disputas, el enlace:

1. Confirmar que el niño ha recibido la oportunidad de inscribirse inmediatamente en la escuela del distrito en la que se solicita la inscripción, en espera de la resolución de la apelación; y
2. Resuelva la apelación de manera expedita de acuerdo con los siguientes procedimientos de resolución de disputas:
 - A. El enlace programará una cita con la persona que inicia la disputa dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de disputa. El enlace escuchará

el relato de la persona sobre el problema, revisará la información de la escuela y considerará la ley y qué factores afectan el mejor interés del niño.

B. El Enlace proporcionará dentro de los cinco (5) días hábiles:

Una explicación por escrito de la decisión con respecto a la selección o inscripción en la escuela (Formulario 3); y

C. Aviso del derecho a apelar la decisión del Enlace al Coordinador de Educación para Personas sin Hogar del Estado, y el formulario con el cual iniciar dicha apelación. (Formulario 4)

Si el enlace para personas sin hogar del distrito niega una selección de escuela o solicitud de inscripción que se basa en los derechos del niño bajo la Ley McKinney-Vento, el enlace proporcionará al niño, padre, tutor u otro adulto acompañante, por escrito, la razón para la decisión y notificación de que la decisión puede ser apelada. Este aviso informará al niño, padre, tutor u otro adulto acompañante que el niño será admitido de inmediato en la escuela en la que se solicita la inscripción y se proporcionará transporte, hasta que se resuelva la apelación.

Para obtener más información sobre la Ley McKinney-Vento y los recursos para su implementación, llame a la línea de ayuda de NCHE al 800-308-2145 o envíe un correo electrónico a homeless@serve.org

Kathy Ledbetter, Homeless Liaison
Tallapoosa County Schools
679 East Columbus Street
Dadeville, AL 36853
256-825-0746. ext. 104
kathy.ledbetter@tallapoosak12.org

Escuelas del condado de Tallapoosa
Educación de niños y jóvenes sin hogar
Notificación por escrito de la decisión de inscripción por parte de la escuela

Este formulario debe ser completado **por el director** cuando se deniega una solicitud de inscripción.

Persona que completa el formulario: _____ Cargo: _____

Fecha: _____ Escuela a la que se le niega la inscripción al estudiante: _____

De conformidad con la Sección 722(g)(3)(E) de la Ley de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar de McKinney-Vento de 2001, se proporciona la siguiente notificación por escrito a:

Padre o guardián: _____

Estudiantes): _____

Después de revisar su solicitud para inscribir a los estudiantes mencionados anteriormente, se deniega la solicitud de inscripción en base a lo siguiente:

- He proporcionado una copia de la Política del proceso de resolución de disputas de nuestro distrito con respecto a la inscripción de estudiantes sin hogar.
- He proporcionado una copia del Formulario 2: Solicitud de resolución de disputas a nivel de distrito.

Firma del director _____ Número de teléfono _____

Dirección de Escuela: _____

Tiene derecho a apelar esta decisión completando el formulario de apelación adjunto (Formulario 2) (o) comunicándose con el enlace para personas sin hogar de las escuelas del condado de Tallapoosa:

Kathy Ledbetter, enlace para personas sin hogar
Escuelas del condado de Tallapoosa
679 Este de la calle Colón
Dadeville, AL 36853
256-825-0746. ext. 104
kathy.ledbetter@tallapoosak12.org

Escuelas del condado de Tallapoosa
Educación de niños y jóvenes sin hogar
Solicitud de Resolución de Disputas a Nivel de Distrito

Form 2

Este formulario debe ser completado por el padre, tutor, cuidador o joven no acompañado para apelar la decisión de la escuela cuando se deniega una solicitud de inscripción. Debe enviarse al enlace de personas sin hogar del distrito dentro de las 24 horas.

Fecha Enviado: _____

*Persona que inicia la disputa: (letra de imprenta): _____

Información del contacto: _____

Alumno: _____

Relación con el(los) estudiante(s): _____

Escuela: _____

Fecha en que se le negó la inscripción al estudiante:

- ☐ Deseo apelar la decisión de inscripción tomada por la escuela.

Me han proporcionado: (marque todo lo que corresponda)

- ☐ Una explicación por escrito de la decisión de la escuela (Formulario 1). Envíe una copia del Formulario 1.
- ☐ Información de contacto del enlace para personas sin hogar del distrito.

Por favor devuelva este formulario completo a:

- ☐ Una copia de la Política del proceso de resolución de disputas a nivel del distrito con respecto a la inscripción de estudiantes sin hogar.
- ☐ He incluido una explicación por escrito para respaldar mi apelación. (Opcional)

Firma de la persona que completa el formulario _____

Teléfono _____

Para ser completado por el enlace para personas sin hogar

¿Se resolvió la disputa? _____ Fecha: _____

Consulte el *formulario de resolución de quejas del distrito*

Kathy Ledbetter, Homeless Liaison
Tallapoosa County Schools
679 East Columbus Street
Dadeville, AL 36853
256-825-0746. ext. 104
kathy.ledbetter@tallapoosak12.org

Escuelas del condado de Tallapoosa
Educación de niños y jóvenes sin hogar
Resolución de Queja del Distrito

Form 3

Este formulario debe ser completado por el enlace de personas sin hogar del distrito para describir al padre, tutor, cuidador o joven no acompañado qué acción se tomó para resolver la queja presentada contra la escuela por negar la inscripción. Se debe proporcionar una copia a la persona que inicia la disputa ya la escuela en cuestión dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la queja.

Fecha: _____

Persona que inicia la disputa: _____

Nombre(s) del estudiante:

Nombre de la escuela:

Acción del Distrito sobre la Queja

Acción tomada dentro de _____ días después de recibir la notificación de la queja.

¿El enlace para personas sin hogar resolvió esta disputa? ☐ Sí ☐ No

Si la disputa se resolvió, describa las acciones tomadas por el enlace para personas sin hogar para resolver la disputa a satisfacción del padre/tutor:

Si la disputa no se resolvió a satisfacción del padre/tutor, proporcione la fecha en que el enlace de personas sin hogar del distrito convocó una reunión de las partes y describa brevemente el resultado de esta reunión:

Firma del enlace para personas sin hogar

Fecha

Notice to Appeal

You have the right to appeal the decision of the District Homeless Liaison using Form 4. The student will be immediately admitted to the school in which enrollment is sought and transportation will be provided pending resolution of the appeal.

Carta de apelación a nivel estatal del Departamento de Educación de Alabama

Fecha: _____ Re: Disputa de personas sin hogar para las escuelas del condado de Tallapoosa

Coordinador de personas sin hogar del Departamento de Educación de Alabama
Programas Federales
Montgomery, Alabama 36130-2101

Estimado coordinador estatal de personas sin hogar:

Me llamo _____ . Mi(s) hijo(s) asisten a la escuela en
(Por favor imprimir)

_____ en _____, Alabama.
(Nombre de Escuela) (Nombre de la Ciudad/Pueblo)

Necesito su ayuda con los siguientes problemas. He marcado la casilla que se ajusta a mi situación. He incluido una breve declaración en el espacio proporcionado.

- ☐ El Distrito Escolar no inscribiría a mi hijo (hijos).

- ☐ Los niños no pudieron comenzar la escuela porque no tenían todos sus registros médicos y/o escolares.

- ☐ A los niños no se les permite permanecer en su escuela actual.

- ☐ Los servicios de evaluación/colocación de educación especial fueron denegados o no estaban disponibles.

- ☐ El Distrito Escolar no proporcionará transporte para permanecer en la escuela actual.

- ☐ Otro _____

He escrito en el reverso lo que ya se ha hecho para ayudarme. (Opcional)

Por favor llámeme al _____ O puede escribirme al _____

_____ Firma del Padre / Tutor

Sección 5: Desarrollo profesional

Oportunidades de desarrollo profesional de McKinney-Vento

El personal del distrito asistirá al desarrollo profesional estatal que se brinda cada año.

Se proporciona desarrollo profesional al comienzo de cada año escolar, directores, enlace escolar, consejeros, personal de oficina y maestros sobre definiciones de personas sin hogar, procedimientos y políticas de inscripción.

Sitio web del distrito

La información se encuentra en el sitio web de las Escuelas del Condado de Tallapoosa bajo el enlace del Programa para personas sin hogar de McKinney-Vento. Esta información incluye lo siguiente:

Información de contacto del plan LEA para personas
sin hogar

Información para
padres

Enlace al Centro Nacional para la Educación de Personas sin Hogar

Sección 6: Personal educativo y apoyo

El papel y las responsabilidades del enlace del distrito de McKinney-Vento

Garantizar que los procedimientos se establezcan y se sigan en todo el distrito escolar.

Proporcionar a cada estudiante que califique para servicios para personas sin hogar recibirá educación gratuita y apropiada

Colaborar con el personal del Programa de Transporte y Nutrición Infantil para coordinar los servicios.

Asegurar que los estudiantes sin hogar sean conscientes de sus derechos educativos.

Publique carteles de "Sin hogar" en las escuelas, la comunidad local y las empresas.

Mantener registros para documentar el proceso de los estudiantes sin hogar.

Brindar desarrollo profesional al personal de todo el distrito responsable de inscribir y ayudar a los estudiantes.

Mantener todos los requisitos de información y recopilación de datos del distrito sobre los estudiantes sin hogar.

Papel y responsabilidades del enlace a nivel escolar

Cada escuela asignará un miembro del personal que servirá como enlace para personas sin hogar.

Identifique a los estudiantes que pueden estar enfrentando situaciones de personas sin hogar. Asegúrese de que se sigan todos los procedimientos de inscripción.

Supervisar la asistencia escolar y el rendimiento académico.

Identifique las necesidades físicas, emocionales y mentales y los problemas que puedan tener los estudiantes sin hogar.

Residency Questionnaire

Tallapoosa County Schools

1. Where is the student currently living?

☐ In a shelter
☐ With more than one family in a house or apartment
☐ In a motel, car, or campsite
☐ With friends or family members (other than parent/guardian)

2. How long have you and your child lived in any of the above? _____

3. Does your home have electricity? Yes _____ No _____

4. Does your home have plumbing? Yes_____ No_____

5. Does your home have water? Yes _____ No _____

If none of the options for 1 were checked please sign the form and return to your child's school.

If any of the options for 1 were checked please answer the remainder of this form and return to your child's school.

6. The student lives with:

☐ a relative, friend(s), or other adult(s)
☐ alone with no adult(s)
☐ an adult that is not the parent or legal guardian

7. What is the reason for living with any of the above?

Name of Student _____

School _____

Address _____

E-911 Address (Street Address)

_____, _____, _____ Telephone Number _____

City _____ State _____ Zip Code _____

Signature of Parent(s)/legal guardian _____

MCKINNEY-VENTO SIN HOGAR
FORMULARIO DE SOLICITUD
(UN NIÑO POR FORMULARIO POR FAVOR)

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____ EDAD _____ RAZA _____ SEXO _____

ESCUELA _____ FECHA _____ GRADO _____

PERSONA QUE INICIA LA SOLICITUD _____

RAZÓN DE LA SOLICITUD

ASISTENCIA SOLICITADA:

Médico/Salud (Gafas, audífonos, visita al médico/dentista, etc.)

Necesidades educativas (suministros, equipos, etc.)

Ropa (Tallas específicas del estado)

Transportación

Actividades Escolares Extracurriculares (Excursiones, intervención, extracurriculares, etc.)

FIRMA DE APROBACION _____

Circule uno: Enlace escolar para personas sin hogar/Consejero de orientación
Trabajadora social

Directora
Enfermera

Aprobación del enlace de personas sin hogar del distrito _____ Fecha _____

INICIAL PARA INDICAR RECIBO DE LA ASISTENCIA SOLICITADA _____ Fecha _____

FUNCIONARIO DE LA ESCUELA COMENTARIOS

Nombre en letra de imprenta (padre) _____ Firma (padre) _____

Fecha _____

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE TRANSPORTE

Estimado padre/tutor/joven no acompañado,

Su(s) hijo(s) o usted, como joven sin hogar no acompañado, son actualmente elegibles para servicios a través del programa McKinney-Vento. Según la Ley de asistencia para personas sin hogar de McKinney-Vento, se proporcionará transporte a su(s) hijo(s) o a usted, como joven no acompañado, hacia y desde la escuela.

A continuación se describe nuestro acuerdo con usted con respecto al transporte:

Levantar

Los estudiantes deben estar en el lugar seleccionado a la hora coordinada por el departamento de enlace/transporte para personas sin hogar.

Dejar

Un adulto preaprobado por los padres y tutores debe estar presente en el lugar seleccionado para recoger a los estudiantes que son demasiado pequeños para dejarlos sin supervisión. El departamento de enlace/transporte para personas sin hogar proporcionará la hora en que el adulto debe estar presente para recoger a los estudiantes; los padres y tutores deben notificar al enlace si un adulto que no sea el padre o tutor recogerá al estudiante.

Comunicación de Ausencias

Si un estudiante va a ausentarse de la escuela y, por lo tanto, no necesita transporte durante parte o todo el día, los padres o tutores deben llamar e informar al conductor designado a más tardar a las 6:00 am del día de la ausencia para que el conductor puede planificar en consecuencia.

Expectativas de comportamiento

Se espera que los estudiantes y los padres sigan las políticas de comportamiento de los estudiantes de las Escuelas del Condado de Tallapoosa. Las acciones disciplinarias para los estudiantes que violen las políticas de comportamiento se seguirán como lo son para cualquier estudiante inscrito en las Escuelas del Condado de Tallapoosa.

Si la residencia de un estudiante cambia, se debe contactar al departamento de enlace/transporte para personas sin hogar para que se organice el transporte. Se puede comunicar con el departamento de transporte al 256-373-2003

Transporte Individual desde y hacia la Escuela de Origen

Las personas que transportan estudiantes a su escuela de origen desde fuera de su zona de asistencia son elegibles para el reembolso de millaje. El reembolso de millaje se limita a la distancia hacia y desde la residencia actual del estudiante

_____ (dirección) y la escuela

de origen _____. Los reclamos de millas deben completarse en la pizarra. formulario de viaje aprobado y entregado al enlace para personas sin hogar antes del día 10^{de} cada mes.

Nombre del conductor: _____ Número de teléfono de contacto : _____
Si las Escuelas del Condado de Tallapoosa no brindan los servicios de transporte acordados, se debe contactar al enlace. Su enlace es Kathy Ledbetter y puede ser contactada al 256-825-0746.

Firme a continuación para reconocer que comprende y está de acuerdo con estas expectativas y términos.

Nombre del padre/tutor (letra de imprenta)

Firma

Fecha

Nombre del enlace para personas sin hogar (en letra de imprenta)

Firma

Fecha